

INF.FIS.UTF. N° 158/2023



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA”
– SANTA CRUZ
(CTC)

La Paz, 15 de agosto de 2023



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Falta Estados Financieros y Notas a los Estados Financieros	5
2.2	Ingresos y Gastos No Documentados.....	7
2.3	Falta de Acreditación Actualizada de la Designación de la o el Responsable Económico.....	10
2.4	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	12
2.5	Otras Observaciones Identificadas.....	13
A	Programa de Operaciones Anual y Presupuesto.....	13
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 158/2023

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “CAMBIA TODO CAMBIA” (CTC) SANTA CRUZ**

Fecha : La Paz, 15 de agosto de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

El Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución RSP N° 053/2014 de 23 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Cambia Todo Cambia” con sigla CTC, en la localidad de Santa Rosa segunda Sección Municipal de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea competente y suficiente.
- Establecer si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 29 de enero de 2022, con referencia: “*Presentación del POA Gestión 2022*” a la que adjuntan:

- POA y Presupuesto Gestión 2022 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2022 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 08 de febrero de 2022, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1073/2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin número de 24 de marzo de 2023, con Referencia: “*Presentación del Informe Económico “Gestión 2022”*”, a la cual adjuntan:

- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Libro de Cuentas 2022 (foja 1).
- Acta de Asamblea Extraordinaria (foja 1).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 27 de marzo de 2023 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral el 05 de abril de 2023, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-2581/2023 cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Organizaciones Políticas e instructivo TSE-RES-UTF N° 006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se registra a Orlando Vargas Cabral como Representante legal de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2019 al 2021, de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 112/2020	31/12/2020

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2019	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 101/2021	04/06/2021
2019	Final	INF.FIS.UTF. N° 137/2021	17/06/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 344/2021	30/11/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 116/2022	06/04/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 128/2022	27/04/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 167/2022	26/07/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 012/2023	18/01/2023
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 029/2023	09/02/2023

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes observaciones preliminares:

2.1 FALTA DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

En el proceso de fiscalización se evidenció que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no presentó los estados financieros y las notas a los estados financieros correspondiente a la Gestión 2022, adjuntando simplemente el balance de comprobación y un libro de cuentas, que de ninguna manera pueden ser considerados como estados financieros según lo establece el marco normativo vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 87° (Estados financieros a presentar)

“...I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) **Balance General.**
- b) **Estado de Resultados**
- c) **Notas a los estados financieros.**

Los citados estados financieros descritos deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables...”

- d) *Comprobantes de Ingreso.*
- e) *Comprobantes de Gastos.*
- f) *Comprobantes de Diario.*
- g) *Otros registros auxiliares*

II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador, designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas...”

Artículo 26° (Definiciones)

- f) *Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas.*

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso a)** mismo que señala: “No presentar estados financieros anuales ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz”.

La falta de presentación de los Estados Financieros y sus Notas, no permitió conocer de manera clara, completa y veraz, la situación económico financiero y los resultados alcanzados en la presente gestión, esto con el propósito de contar con información precisa para la toma de decisiones dentro la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, lo siguiente:

- Elaborar y presentar los Estados Financieros de manera tal que permita conocer la situación económica y financiera objetivamente; asimismo, remitan las notas a los Estados Financieros que son o explicaciones necesarias para comprender el contenido de los estados financieros de forma clara, completa y veraz. Caso **contrario se procederá** según lo establece el marco normativo en lo referido a la emisión de una resolución grave por la no remisión de sus estados financieros.

- De igual manera, recomendamos que para la presentación de los estados financieros de la Gestión 2023 lo hagan en el plazo establecido conforme a normativa vigente consistente en Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

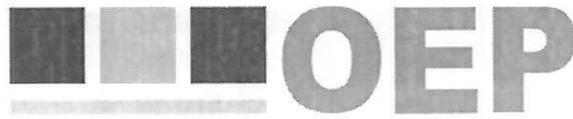
2.2 INGRESOS Y GASTOS NO DOCUMENTADOS

La agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentó un reporte denominado “*Libro de Cuentas*”, en el que se exponen ingresos en efectivo por **Bs3.000,00**, mismos que no se encuentran respaldados con la documentación correspondiente como ser los “Recibos de aportaciones en efectivo o especie” y comprobantes contables.

Asimismo, en la revisión realizada a los egresos, se determinó la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por la organización política, por un total de **Bs2.400,00** correspondientes a:

Recibo		Descripción	Gastos observados	Documento faltante
N°	Fecha		Gastos no Documentados	
			Bs	
28	21/01/22	Viático	200,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Informe de viaje. Motivo del viaje.
29	28/03/22		200,00	
30	02/08/22		200,00	
32	07/09/22		300,00	
31	12/08/22	Refrigerios	1.000,00	Comprobante contable. Autorización de pago. Factura o recibo. Contrato (si corresponde). Finalidad del gasto (Evento en el cual entregó el refrigerio). Planilla de refrigerio firmada por los beneficiarios
34	18/09/22		500,00	
Total			2.400,00	

Fuente: Documentación presentada por la organización política.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Con relación a lo observado en los ingresos y partidas de gasto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 70° (Formas de obtención de los recursos)

- I. **Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán obtener sus recursos a través de: recaudaciones, aportes y contribuciones de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y por actividades de autofinanciamiento, según se describen:**
 - a) *Aportes y contribuciones en efectivo (ordinarios y extraordinarios)*
 - b) *Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios.*
 - c) *Fondos autofinanciados emergentes de actividades lícitas, tales como: kermeses, rifas, eventos sociales, culturales, deportivos y otros.*

- II. **Toda forma de generación de recursos mediante una actividad, debe estar acompañada de la respectiva “rendición de cuentas” que describa de manera detallada los ingresos y gastos ejecutados en la actividad (por ejemplo: rifa) adjuntando los documentos de respaldo en cada caso, los mismos pasarán a formar parte del registro de los ingresos y gastos por los diferentes eventos reportados en el Estado de Resultados de las agrupaciones ciudadanas municipales.**

- III. *Con la finalidad de que las agrupaciones ciudadanas municipales cuenten con el apoyo económico necesario para mantener su vigencia y generar información del movimiento económico financiero, las y los candidatos electos que asumieron un cargo público como resultado de una candidatura promovida por una organización política deberán aportar recursos a favor de la organización política que los patrocinó para el cargo ocupado, mientras se encuentren en ejercicio de funciones los aportes posteriores a su gestión en el servicio público serán voluntarios, aspecto que deberá estar previsto en el estatuto de la organización política.*

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la **autorización de los pagos.***

- II. ***Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente** que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizarán al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, y estar adecuadamente respaldados** por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.*

Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable)

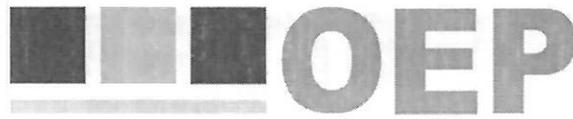
*Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de **ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o fotocopia legalizada por personal autorizado** de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria*

Artículo 105° (Ingresos no Documentados)

*Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados **que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser:** recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.*

Artículo 108° (Gastos no documentados)

***Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo;** registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planilla, informes reportes entre otros.

Asimismo, lo mencionado sería considerado como una infracción grave, conforme lo establece el **artículo 136° inciso e)** mismo que señala: “*No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación*”.

La remisión de los ingresos y gastos sin documentación de respaldo, ocasionó que la información reportada no se encuentre justificada y los saldos expuestos en los Estados Financieros no puedan ser validados; asimismo, al no poder identificar la forma en que se obtuvieron los recursos y como se ejecutaron los gastos que fueron reflejados en el “Libro de Cuentas”, resta credibilidad a la información económica financiera presentada.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación de respaldo suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar los ingresos y gastos expuestos en el Libro de Cuentas de la gestión 2022 para su evaluación y consideración correspondiente. La no presentación de la documentación e información requerida sería considerado como una infracción grave, lo cual estaría sujeta a una severa llamada de atención.

2.3 FALTA DE ACREDITACIÓN ACTUALIZADA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

No fue de nuestro conocimiento que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, haya presentado constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el responsable económico y/o Contador):

Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político – programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.**

Artículo 29° (registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsables(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental, que corresponda.*
- III. **Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:**
 - a) **En forma anual al inicio de gestión.**
 - b) **En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.**

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el responsable económico y origina que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, remitir a la brevedad posible a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de la acreditación del Responsable Económico ante el





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental del Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

2.4 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar un clasificador presupuestario propio o en su caso emplear el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 65° (Clasificador Presupuestario)

Las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del presente Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.***

La falta del clasificador presupuestario no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de gastos ejecutados; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en la documentación remitida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en la

siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros y/o de manera formal mediante nota de la organización política, si cumplieron con utilizar el clasificador presupuestario propio o si se tomó la decisión de emplear el clasificador propuesto como anexo del reglamento, a fin de verificar la estructura presupuestaria y el concepto de los gastos ejecutados, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el marco normativo de referencia.

2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De acuerdo con el Programa Operativo Anual presentado por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, correspondiente a la Gestión 2022, se verificó que en los puntos de objetivos se planificó lo siguiente:

- *Curso de Capacitación Distrito 1 y 2.*
- *Capacitación Distritos 3 y 4.*
- *Capacitación Distritos 5 y 6.*
- *Capacitación Distritos 7 y 8.*

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades programadas y de los gastos concretos y específicos que se habrían incurridos para su realización y como estos se relacionan en la planificación inicial.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales **deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.***
- II. *A efecto de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA).*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 66° (Presupuesto Anual)

- I. ***El Presupuesto Anual, es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.***
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*
- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

La no ejecución de las actividades del POA y su presupuesto origina que la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambio” (CTC) Santa Cruz, no cumpla con los objetivos definidos en su Programación Operativa Anual (POA) correspondiente a la gestión 2022.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambio” (CTC) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones la Planificación de Operaciones Anual así como su presupuesto debe ser ejecutado en su integridad, de tal manera que se cumpla con los objetivos establecidos.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambio” (CTC) Santa Cruz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Falta de presentación de estados financieros y notas a los estados financieros de las Gestión 2022, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** Ingresos por **Bs3.000,00**, y Gastos por **Bs2.400,00** no documentados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Clasificador presupuestario, situación que se reporta en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **2.5** punto **A** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe respectivo, y de corresponder se remitirá la resolución expresa de amonestación por remitir estados financieros no documentados, por lo que aconsejamos adjuntar lo solicitado.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Cambia Todo Cambia” (CTC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C5** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juan Carlos Rodríguez Flores
AUTORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACM CTC SCZ